

»preciso es quitarlo á los divinos, á los cuales estamos comun-
 »mente los teólogos consagrados por la religion. Y por otra parte,
 »los que se dedican con exceso á la erudicion humana, están en
 »inminente peligro de caer en algun error.» Hace memoria de
 algunas leyes cristianas sobre este particular: repite que los abusos
 y vicios de algunos teólogos escolásticos en nada perjudican á la
 filosofía especulativa, ni á la teología escolástica, que se vale de
 ella con prudencia, pues nadie ignora los comunes adagios de que
 en todo es menester modo y medida, y añade: Yo clamo y clama-
 »ré contra los dos excesos contrarios: contra aquellos que de dia y
 »de noche están sobre los libros de Aristóteles, de Platón, ó de
 »otros filósofos; y mucho mas contra aquellos otros, que sin el
 »menor conocimiento de las cosas naturales, apenas comienzan
 »á gustar de los libros sagrados, ya se imaginan excelentes teólogos
 »y desprecian á la filosofía como inútil para la averiguacion de las
 »verdades teológicas.»

«Todo esto es de Cano, y mas podria añadirse tomado del mis-
 mo autor, y de otros juiciosos escolásticos de aquellos siglos. Pero
 lo dicho es mas que suficiente para colegir, y tener á la vista tres
 importantes consecuencias. *Primera:* Luego los teólogos sábios de
 aquellos tiempos, no dejaron de conocer y reprobar los defectos y
 abusos del escolasticismo. Seguramente no se hallará vicio alguno,
 que en los escolásticos hayan observado sus mayores enemigos,
 contra el cual no hayan igualmente clamado con viveza el ilustrí-
 simo Cano, y otros doctores católicos. *Segunda:* Luego no deben
 confundirse las preocupaciones ó vicios del escolasticismo con la
 doctrina y máximas de la teología escolástica, ó del cuerpo entero
 de teólogos escolásticos. *Tercera:* Luego son fundadas sobre falso,
 irracionales é injustas las crueles invectivas, que no cesan de pro-
 ferirse contra los escolásticos en comun; y lo que dicta la prudencia
 es reprender, ó mejor olvidar, á los escolásticos en quienes domi-
 naron los abusos de aquel tiempo, y hacer de los otros el aprecio
 que merecen: no detenerse en las cuestiones que ahora sean real-
 mente inútiles, aunque muchas de ellas fuesen utilísimas ó neces-
 rias cuando se excitaron, ni hacer caso de la mala filosofía, ni
 imitar los defectos de estilo, que tal vez se hallaren en escolásticos
 antiguos; pero recoger y apreciar el testimonio que dan á la tradi-

cion de las verdades católicas, las sólidas pruebas de muchas, y la
 precision y exactitud con que suelen separar lo falso de lo verda-
 dero en las ideas confusas: en suma, aprovecharse de lo mucho
 bueno que en ellos hay.

III.

Siguiendo la costumbre, despues de haber dado cuenta, en su
 lugar, de los concilios generales celebrados en la época de que se
 trata, haráse aquí un breve resumen de los principales concilios
 particulares, tales como se enumeran en la importante obra *Siglos
 del Cristianismo*.

En 1227, concilio romano, en el que el papa Gregorio IX reiteró
 la excomunion que ya habia fulminado contra el emperador Fe-
 derico, por no haberse embarcado para ir en socorro de la Tierra
 Santa, como lo habia ofrecido.

En 1228, otro romano, hacia fines de la cuaresma. Gregorio
 confirmó la excomunion contra el emperador. Al siguiente mes de
 Junio, Federico se embarcó para la tierra Santa, á pesar de ha-
 berle prohibido el Papa que lo hiciese hasta tanto que fuese ab-
 suelto de las censuras.

En 1229, en Westminster á 29 de Abril, en presencia del rey
 Enrique III. El nuncio Estéban en nombre del papa Gregorio IX
 pidió el diezmo de todas las rentas de Inglaterra y de Irlanda, para
 emplearlas en hacer la guerra al emperador Federico. Los señores
 legos se negaron á acceder á esta peticion, pero el clero se sometió
 despues de cuatro dias de deliberacion.

En el mismo año 1229, concilio en Tolosa, en el mes de No-
 viembre. Fué celebrado por tres arzobispos, un gran número de
 obispos y otros prelados, en presencia de Raimundo, conde de
 Tolosa, y de otros condes y barones del país. Publicáronse en él
 cuarenta y cinco cánones, dirigidos á extirpar la herejía y al resta-
 blecimiento de la paz. Por uno de estos cánones, el décimocuarto,
 se prohíbe á los legos el retener los libros del antiguo y nuevo
 Testamento, á excepcion del Salterio, el Breviario y las Horas del
 oficio de la Santísima Virgen. Es el primer ejemplo que se lee de
 semejante prohibicion. Fleuri la defiende, diciendo que se resolvió

para evitar los abusos que hacian los herejes de los libros sagrados. Segun Vaissete en este concilio se estableció fija y perpétuamente el tribunal de la Inquisicion.

En 1232, el patriarca griego German II, celebró una asamblea en Nicea, para tratar sobre los Estanropagos ó sea la cruz que el patriarca hacia plantar en los sitios donde erigia un oratorio, un monasterio ó una iglesia parroquial.

En la primera semana de cuaresma de 1233 se celebró un concilio en Noyon; pocos dias despues otro en Laon y en principios de Setiembre otro en San Quintin, en Vermandois. todos con motivo de una cuestion entre el rey y Milo, obispo de Beauvais. Este prelado pretendia que el rey San Luis habia violado los derechos de su Iglesia ejerciendo la justicia en Beauvais, contra los culpables que habian promovido en esta ciudad una sedicion que habia dado por resultado el que se cometiesen asesinatos. Los obispos fulminaron un entredicho, el que fué revocado despues en el concilio segundo de San Quintin. El referido obispo de Beauvais apeló al Papa de esta decision pero murió en 6 de Setiembre de 1234, antes de que este negocio fuese juzgado en Roma. Algunos años despues su sucesor levantó el entredicho, é hizo la paz con el rey.

Concilio de Lóndres, en 1237 en los dias 19, 21 y 22 de Noviembre. El legado Othon propuso treinta y un decretos á los obispos, los cuales deliberaron entre sí antes de admitirlos. En el vigésimo octavo, se previene que en todas las actas se exprese *el año, el dia y el lugar*; pues que las Escrituras que no eran reales en Inglaterra, carecian en su mayor parte de las fechas cronológicas y especialmente de las del año.

Concilio de Tréveris en 1238, el dia de San Mateo, en el cual se hicieron cuarenta y cinco cánones, ordenando el quinto, que las mujeres adúlteras lleven una copa en la espalda y un baston en la mano. Como la mujer prostituta se halla representada en el Apolipsis con una copa en la mano, se obligaba á las ramerás á llevar una á la espalda. El último revoca lo que se llamaba entonces *el año de gracia*, esto es, la facultad que tenia un beneficiado de disponer de un año de renta de su beneficio despues de su muerte (Mansi).

Concilio de Nuyz, cerca de Colonia, 1247. El legado Pedro Ca-

pucio, acompañado de todos los obispos que pudo reunir, celebró esta asamblea, en la cual Guillermo, conde de Holanda fué elegido rey ó mas bien se confirmó su eleccion hecha en Voeringen en 29 de Setiembre anterior.

En 5 de Diciembre de 1248, hubo un concilio en Valencia del Delfinado por dos cardenales, cuatro arzobispos, y quince obispos. Se publicaron veinte y tres cánones para hacer cumplir los antiguos relativos á la conservacion de la fé, de la paz y de la libertad eclesiástica. Tambien se renovó la excomunion contra el emperador Federico y sus fautores. En esto se vé cuan legítima y natural pareció entonces la medida tomada por el concilio general de Lyon sobre este asunto. «El cánón segundo. dice el P. Fontenay, representa á Federico como un príncipe á quien ya nada se debe, á causa de su deposicion. El concilio quiere que, además del juramento ordinario de guardar la paz, se añada otro contra el cismático Federico, autor de todas las discordias; no se le dará apoyo, dice, ni ayuda y en caso de que viniere á estas provincias, bien personalmente, bien por algun oficial autorizado por él para hacerse obedecer, no se la recibirá ni prestará obediencia, pues no tendrá otra intencion que la de romper la unidad de la Iglesia y turbar la paz de los católicos... El cánón XXIII es una expresa sentencia de excomunion dada contra Federico, ex-emperador, y de todos aquellos de quienes reciba favor ó consejo. Es de observar que este concilio se componia de obispos que tenian sus diócesis en el Languedoc, en Provenza, en el condado Venesino y en el Delfinado, territorios que entonces eran reconocidos como imperiales.

En Ravena, en 1253, por Felipe, arzobispo de la misma ciudad, contra los usurpadores de los bienes eclesiásticos. Este concilio se halla fechado, *anno 1253 tempore Innocentii die lunæ tertiæ exeunte mense aprili, indict. XI.* (Labbe).

En Paris, en 1253, á 12 de Noviembre por Gilon Cornu, arzobispo de Sens, en el que se expide un decreto para trasladar á Nantes el cabildo de la iglesia de Chartres con motivo del asesinato de Reginaldo de l' Epine, chantre de aquella iglesia.

En Saumur, el 1253, por Pedro de Lomballe, arzobispo de Tours. Hicieronse treinta y un cánones, en su mayor parte rela-

tivos al clero secular y regular. Por uno de ellos, el vigésimo séptimo se condenaron los matrimonios clandestinos.

En Arlés, 1260 ó 1261. Florentino, arzobispo de aquella ciudad, reunido en concilio con sus sufragáneos, condenó las extravagancias de los joaquimitas que ya hemos explicado en otro lugar. Se hicieron diez y siete cánones, en el tercero de los cuales se ordena que se administre y reciba la comunión en ayunas, á excepcion de los niños de pecho. Por esto se ve que entonces se administraba la comunión á los niños como aún se hace en las iglesias de Oriente. El XV prohíbe á los grandes penitenciaros oír á los que se dirigen á ellos para otros casos que no sean reservados, y se les ordena que para lo demás relativo á su confesion, los envíen á su propio párroco; lo que era dividir la confesion, lo que no es conforme á los principios de la sana teología en esta materia. En el XVII se vé que en el caso de promoverse una cuestion por algun beneficio, se apelaba á las armas, se tomaban las iglesias á la fuerza en vez de acudir ante los jueces que debian conocer en el asunto. El concilio prohíbe estas vias de hecho, que despues dieron motivo á aquellos para entender del posesorio de los beneficios.

En Salzburgo, 1274, por el arzobispo legado de la Santa Sede. Se ordenó que las constituciones del concilio de Lyon se publicasen en la provincia de Salzburgo, como tambien las del concilio de la misma provincia, celebrado en Viena en 1267. Se hicieron veinte y cuatro artículos de reglamentos.

En Constantinopla, 1274, en 21 de Mayo en el que Juan Vecco, autor con el emperador Miguel Paleólogo, de la reunion de los griegos con los latinos, fué elegido patriarca de Constantinopla.

En Arlés 1275, por el arzobispo de la misma ciudad Bertran de San Martín. Se hicieron veinte y dos cánones sobre disciplina, de los cuales faltan los cuatro primeros. El noveno es relativo á los testamentos. En él se expresa que cuatro días despues de la muerte del testador el heredero debe ser avisado y aun obligado por los censores á entregar al cura de la parroquia una copia del Testamento para que se entere de los legados piadosos que contiene.

En Luden, en Dinamarca 1275. Se levanta el entredicho del reino, que hacia menos años que duraba, contando desde la prision de Jacobo Erlandsen, arzobispo de Luden y de algunos otros prelados que la habian causado.

En el año 1277, se celebraron dos concilios en Constantinopla, el uno por el mes de Abril y el otro el 16 de Julio, ambos por el patriarca Juan Vecco, á fin de que fuese reconocida la autoridad de la Iglesia romana y excomulgar á todos los que se opusiesen á la reunion de las dos Iglesias.

En 1280 se reunió otro concilio en Constantinopla, tambien por el patriarca Vecco en 3 de Mayo. Hablóse de un pasaje de San Gregorio de Nisa, en el que se dice que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo, del cual se habia suprimido maliciosamente una sílaba, que quitada, cambia el sentido de este pasaje tan favorable á la reunion de la Iglesia; por lo que el patriarca dijo: «La menor alteracion en los escritos de los Santos Padres, causa un perjuicio notable á la Iglesia, y nosotros que les hemos sucedido para conducir el rebaño de Jesucristo, debemos conservar inviolablemente la tradicion que ellos nos dejaron.» El celo incansable que demostró el patriarca Vecco, por la reunion de ambas Iglesias y por la justificacion de la doctrina de los latinos, acabó de irritar á los cismáticos contra él, y el emperador les abatió por sus crueldades (Alacio). Estos son los mas notables entre los muchos concilios que se celebraron en todas partes durante el siglo XIII. Veamos los que se celebraron en el siguiente.

Concilio de Paris, convocado en el Louvre en 12 de Marzo del año 1303 á presencia del rey, con muchos señores, dos arzobispos, y tres obispos. Aunque esta asamblea es citada como concilio verdadero por algunos historiadores, fué mas bien una asamblea mixta pues vemos cuan escaso fué el número de prelados, siendo muchos los señores legos, y para nuestro entender merece aun mejor el título de conciliábulo, toda vez que Guillermo de Nogaret presentó un recurso al rey contra el Papa, acusándole de intruso, de hereje público y de simoníaco, así como de otros crímenes enormes, y concluía pidiendo al rey y á todos los asistentes que procurasen convocar un concilio general en el que pudiera condeñarse, y poner otro en su lugar, ofreciéndose á insistir en su acusacion delante del concilio.

En el Louvre en 13 de Junio del mismo año, se celebró otra asamblea, en la cual se presentaron tambien acusaciones contra el papa y se trató con detenimiento del famoso altercado habido entre el sumo Pontífice y Felipe el Hermoso.

Concilio de Maguncia 1310, reunido por Pedro, arzobispo de la misma diudad. Se hizo un extracto de los concilios anteriores, y en virtud de la orden expresa del Papa, se trató de la cuestion de los Templarios, de la que nos hemos ocupado en otro lugar.

En 17 de Junio del mismo año 1310, el arzobispo Reynaldo, legado de la Santa Sede, reunió un concilio en Ravena al que mandó comparecer á cinco Templarios, los cuales negaron obstinadamente los cargos que se les hacian, por lo cual á pesar de los esfuerzos de dos inquisidores porque fuesen llevados al tormento, fueron absueltos.

Otros varios concilios se celebraron en tres puntos diferentes, entre ellos uno en Paris, para examinar tambien la causa de los Templarios.

Despues de la celebracion del concilio general de Viena, se reunieron otros muchos de los que vamos á citar los de mayor importancia.

Concilio de Senlis, 1315, en el mes de Octubre, por el arzobispo de Reims, Roberto de Courtenai y sus sufragáneos. Luis Hutin habia destituido á Pedro de Latilli, canceller y obispo de Chalons y lo habia mandado encarcelar como sospechoso de haber procurado la muerte de Felipe el Hermoso y del obispo su predecesor: Pedro de Latilli pidió ante todas las cosas al concilio de Senlis la libertad de su persona y la restitucion de sus bienes, y luego que se le hubo concedido, una informacion sobre los hechos: esto hizo que se prorrogase el concilio, indicandose la ciudad de Paris para punto de reunion, pero no consta que se celebrase esta asamblea. Con todo, por otro concilio reunido en Senlis en 1318 al cual Pedro Latilli envió sus diputados, se viene en conocimiento de que este prelado habia quedado plenamente justificado de las falsas acusaciones dirigidas contra su persona.

Concilio en Borgolio 1322, trasladado luego á Valencia, en el Milanesado, por Ricardo, arzobispo de Milan, junto con sus sufragáneos y tres inquisidores; en este concilio se declaró hereje á Mateo Visconti, y por consiguiente se lanzó contra él la excomunion.

En Avignon, 1326, á 18 de Junio, por tres arzobispos, once obispos y muchos diputados de los ausentes; formóse en él un gran

reglamento que consta de cincuenta y nueve artículos, cuya mayor parte tratan de los bienes temporales de la Iglesia y de su jurisdiccion; uno de ellos habla contra los envenenadores y encantadores, especie de hombres que no eran muy raros en aquella época.

En Lóndres, 1329, en el mes de Febrero, por Simon Mepham, arzobispo de Cantorberi; este prelado publicó en el concilio una constitucion de nueve artículos, disponiendo por el segundo que se celebre la Concepcion de la Santísima Virgen en toda la provincia de Cantorberi.

En 1329 y en el mes de Abril se celebraron en Paris, por orden y en presencia del rey Felipe de Valois, varias asambleas para fijar los límites de varias jurisdicciones, la real y la eclesiástica. Pedro de Cugniers que llevaba la palabra por la parte del rey, entró en polémica con Pedro Bertrandi, obispo de Autun que era el encargado de hablar por el clero: las razones del primero, aunque mezcladas con falsos argumentos, parecian deber triunfar de las de su contrario, el cual se detuvo mucho tiempo en probar lo que nadie le negaba, esto es, que las jurisdicciones temporal y espiritual no son incompatibles y que los eclesiásticos son capaces de una y de otra. Esto no obstante, no se tomó decision alguna, y el rey que no entendia una palabra de aquellas materias concedió un año á los obispos para que corrigiesen los abusos sobre que recaian las quejas. De esta cuestion nació, á lo que se pretende, la fórmula de *apelacion por abuso*.

En Bourgues 1336, por el arzobispo Foucault, terminado el 17 de Octubre. Se publicaron en este concilio catorce estatutos, en el cuarto de los cuales se prohíbe el comercio al clero. Las actas dicen que principió el lunes antes de la fiesta de San Lucas y como en 1336 esta fiesta cayó en viernes, es consiguiente que el lunes que le precedia era el 14 del mes.

En Lóndres, uno en 1342 y otro en 1343, por el arzobispo Juan de Stratford. En el primero se publicó una constitucion en doce artículo, sobre la jurisdiccion eclesiástica, de la que tan celoso se manifestaba el clero. En el segundo, compuesto de once obispos y los diputados de algunos ausentes, se publicaron diez y siete cánones contra muchos abusos; las actas de este concilio